



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXV

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 12 DE

ABRIL DE 2020

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 30

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE
SUPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA PARA GANADO
BOVINO, OVINO, CAPRINO, CONEJOS Y ABEJAS, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 3

ACUERDO.-

ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DAN A
CONOCER LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR
CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES
CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 11

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-
B10005998-E1-2020, RELATIVA A LA PRESTACIÓN
DE SERVICIO DE CONFINAMIENTO FINAL DE
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

PAG. 18

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-
B10005998-E2-2020, RELATIVA A LA PRESTACIÓN
DE SERVICIO DE TELEGESTIÓN.

PAG. 19

ACUERDO



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE SUPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA PARA GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO, CONEJOS Y ABEJAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V, 33 fracciones V, VI, VIII, IX, XIII, XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 7, 8, fracciones I, III, V, VI, VII, XII, XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE SUPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA PARA GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO, CONEJOS Y ABEJAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo establece en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que de entre las facultades y obligaciones que corresponden al Gobernador del Estado, son: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, los planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VII.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario; por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "Campo Competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción agropecuarias.

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que representen mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

Bld. Francisco Villa No. 5025, Cuidad Industrial,
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 157 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx





II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clústers de agronegocios.

III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.

- Promover el desarrollo de capacidades productivas, técnicas y comerciales.
- Mejorar el status ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planear la producción con base en la demanda.

V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.

- Fomentar la producción de alimentos de traspatio con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

VIII.- Que en la Entidad la sociedad en general y probablemente el sector rural con mayor fuerza, resentirá el impacto negativo en su economía, ocasionado por la pandemia decretada debido a la propagación del COVID-19 entre la población en general a nivel mundial; lo cual indiscutiblemente ha afectado la fuerza laboral, las cadenas de producción y los sistemas de transporte en razón de los cercos sanitarios establecidos en el mundo entero; y al ser la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y considerando que nos corresponde formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, con la finalidad de evitar que el Estado de Durango, experimente una crisis alimentaria originada por los problemas de salud graves en la población y debido a las restricciones de convivencia, de movilidad, laborales y productivos; y tomando en cuenta que algunos grupos o sectores de la población son más vulnerables por estar ya batallando con la salud, la pobreza, la escasez de agua y con las afectaciones en la producción, ocasionadas por el cambio climático. A fin de disminuir la pérdida de vientres o animales de producción de pequeños productores dedicado a la ganadería extensiva y a otras actividades pecuarias; se ha determinado operar un esquema emergente de suplementación alimenticia para ganado bovino, ovino, caprino, conejos y abejas; que permita incentivar a los productores pecuarios, mediante la entrega de apoyos en especie, de manera directa o a través de Instancias Colaboradoras, para contribuir y mantener la producción de sus unidades pecuarias e impulsar la competitividad comercial de sus productos, incidiendo en el mejoramiento de sus ingresos para garantizar la rentabilidad de sus actividades; por lo cual, tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE SUPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA PARA GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO, CONEJOS Y ABEJAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del esquema emergente de suplementación alimenticia para ganado bovino, ovino, caprino, conejos y abejas.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial.
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



Artículo 2. El objetivo general del programa, es incrementar la productividad de las unidades de producción primaria dedicadas a la ganadería, en todos los municipios del Estado de Durango.

Artículo 3. El objetivo específico del esquema, es incentivar a los productores que demuestren estar desarrollando una actividad pecuaria (bovino, ovino, caprino, conejos y abejas) mediante la entrega de apoyos en especie, consistentes en la suplementación alimenticia, a fin de mantener la condición físico-reproductiva de los animales que conforman sus hatos, rebaños, o apiarios; y con ello, coadyuvar al bienestar económico de las familias duranguenses en ese sector.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del programa; en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

ÁREA OPERATIVA: Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

BENEFICIARIO: Persona física o moral, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada;

CONVENIO DE COLABORACIÓN: Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado e Instancias Colaboradoras para establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

INCENTIVO: Son los subsidios económicos o en especie asignados mediante recursos públicos estatales, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se otorgan a los beneficiarios que corresponden al sector agropecuario en los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias;

INSTANCIA COLABORADORA.- Son los entes Público Gubernamentales o no Gubernamentales participantes en la operación del presente esquema de suplementación alimenticia para ganado bovino, ovino, caprino, conejos y abejas, así como en la integración de expedientes y ejecución del programa, conforme a los convenios de coordinación que se suscriban con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;

INSTANCIA EJECUTORA.- Para efectos de las presentes Reglas, es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

RECIBO.- Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y en su caso el reintegro correspondiente;

RFC: Registro Federal de Contribuyentes;

SAGDR: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

SAT.- Servicios de Administración Tributaria.

SECTOR PECUARIO: Es la parte del sector primario dedicado a la ganadería;

SUPLEMENTO ALIMENTICIO: Alimento proteico, energético, y vitamínico que sirve para complementar la dieta y requerimientos nutricionales de un organismo vivo;

UNIDAD DE PRODUCCIÓN: Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;

UPP: Unidad de Producción Pecuaria;

VENTANILLA: Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del programa que administra la Secretaría, así como otras instancias públicas que se establecerán para tal efecto, con base en los Convenios de Coordinación.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 5. El área de enfoque, está dirigido al sector pecuario en el Estado de Durango.

Artículo 6.- La población objetivo del programa está integrada por personas físicas que se dediquen a actividades pecuarias en las especies de bovinos, ovinos, caprinos, conejos y abejas en producción de miel.

Evid. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial.
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (619) 157 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

Artículo 7. La cobertura del presente programa es estatal, de aplicación en los 39 municipios; y su alcance, es conforme al presupuesto autorizado; y será ejecutado a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, pudiendo ser también, en coordinación con Instancias Colaboradoras que no tengan antecedentes de incumplimiento en otros ejercicios fiscales, ni estén sujetos a algún procedimiento administrativo o judicial instaurado por la Secretaría y que haya derivado en virtud de la omisión o indebida aplicación y comprobación de recursos públicos.

Artículo 8.- Serán susceptibles de apoyo del esquema emergente de suplementación alimenticia, implementado por la Secretaría, los pequeños productores pecuarios que constituyan la población objetivo y que a través de las ventanillas de atención establecidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, a través de las Instancias Colaboradoras, presenten su solicitud en términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 9. Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- I. Que el solicitante personalmente o a través de su representante legal; entregue con oportunidad, la solicitud de apoyo, así como la documentación que como requisito específico, se establezca en las presentes reglas de operación. Con la aclaración de que, la presentación de la solicitud no otorga el derecho a recibir el estímulo, pues este, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecidos por la Secretaría en la convocatoria que al efecto se emita.
- II. Que el productor y/o su unidad de producción, no hubieran recibido o esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales; y que no haya presentado por más de una ocasión su solicitud de apoyo, ya sean ante la Secretaría o ante las Instancias Colaboradoras, pues de forma automática será desechada la segunda o ulterior solicitud que presente.

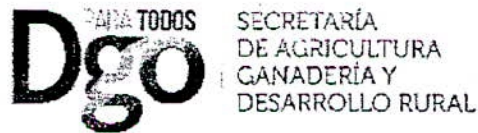
Artículo 10. Adicionalmente, los productores que pretendan acceder al apoyo, deberán aportar una cuota de recuperación que será determinada por la Secretaría, y en su caso, con base en el convenio de colaboración que se suscriba con la Instancia Colaboradora, la cual deberá acreditar que de manera previa a la entrega de apoyos, se haya realizado el pago respectivo en la cuenta bancaria indicada por la SAGDR.

Artículo 11.- Los incentivos o apoyos de suplementación alimenticia para ganado (bovino, ovino, caprino, conejos y abejas), se entregarán en razón de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRODUCTO ELEGIBLE	MONTO DEL INCENTIVO	LÍMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
BOVINO	Maíz molido y/o suplemento balanceado	20 kilos por cabeza de ganado.	Hasta 20 cabezas de ganado por productor.	\$3,00.00 (son tres pesos 00/100) por Kilogramo de suplemento
OVINO	Maíz molido y/o suplemento balanceado	4 kilos por cabeza de ganado.	Hasta 60 cabezas de ganado por productor.	\$3,00.00 (son tres pesos 00/100) por Kilogramo de suplemento
CAPRINO	Maíz molido y/o suplemento balanceado	3 kilos por cabeza de ganado.	Hasta 60 cabezas de ganado por productor.	\$3,00.00 (son tres pesos 00/100) por Kilogramo de suplemento
CUNÍCOLA	Maíz molido y/o suplemento balanceado	0.2 kilos por cabeza de ganado.	Hasta 500 cabezas de ganado por productor.	\$3,00.00 (son tres pesos 00/100) por Kilogramo de suplemento
ABEJAS	AZÚCAR MORENA	150 gr. por colmena	Hasta 100 colmenas.	\$10.00 (son diez pesos 00/100) por Kilogramo de azúcar

Artículo 12. Los requisitos específicos para acceder al Esquema Emergente de Suplementación Alimenticia para Ganado Bovino, Ovino, Caprino, Conejos y Abejas, para los solicitantes son:

Bvld. Francisco Villa No. 5025. Ciudad Industrial,
C.P. 34259 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 157 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



REQUISITOS	PERSONA FÍSICA
Acta de Nacimiento;	SI
CURP; (Si esta se muestra en alguna de las identificaciones oficiales, ya no será necesario exhibirla)	SI
Comprobante de Domicilio vigente (no mayor a tres meses), Recibo de Luz o Agua;	SI
Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte mexicano)	SI
Acreditación de Poderes y/o Representación Legal.	SI (En caso de que el trámite se haga en representación de otra persona física).
Acreditación de Propiedad o Legal Posesión del predio donde se desarrollen las actividades agrícolas, lo que se hará constar con: Escrituras Públicas debidamente inscritas ante R.P.P.C., Certificado Parcelario y/o Constancia vigente emitida por el RAN, Contratos de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería, debiendo estar ratificado ante Notario Público por los suscriptores, lo que se hará constar a través de la certificación respectiva.	SI
Copia de UPP vigente;	SI
Copia del título de Fierro de Herrar vigente	SI
Cumplir con las medidas zoonosanitarias establecidas por la autoridad competente. (Pruebas Tb y Br)	SI (APOYO PARA SUPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA PARA GANADO BOVINO)

Notas:

*Por las Instancias Colaboradoras, se deberá reunir la integración de expedientes así como la solicitud, debidamente firmada por cada productor, debiéndolos entregar, con anticipación a la entrega de apoyos por la Instancia Ejecutora, a fin de evitar la duplicidad de entrega de apoyos.

*La Instancia Colaboradora, también acreditarán el pago respectivo de la cuota de recuperación o aportación según corresponda o conforme se haya acordado en el convenio de colaboración que se suscriba con la Instancia Ejecutora.

*La Instancia Colaboradora, también deberá acreditar mediante la firma de recibo del productor, la entrega del apoyo según se haya establecido en el convenio de colaboración que se haya suscrito.

Artículo 13. El procedimiento de selección y entrega de apoyos estará determinado con base en lo siguiente:

I. La Secretaría publicará la convocatoria y determinará la apertura y cierre de ventanillas, conteniendo entre otros los siguientes:

A. Criterios de selección, la ubicación, fechas de apertura y cierre de las ventanillas, los horarios y la línea telefónica de atención;

Bv.d. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial.
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdurango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

B. Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la Secretaría, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas;

C. Señalará que el apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos que se justifiquen, se determinen, aprueben y autoricen por la Secretaría;

II. El solicitante personalmente o su representante legal, entregará en la ventanilla más cercana a su domicilio, la solicitud y documentación completa y actualizada para su registro y trámite; conforme a los requisitos específicos ya señalados.

III.- La firma del Convenio de Colaboración, se hará únicamente con las Instancias de Colaboración que se refieren estas Reglas de Operación en líneas que anteceden y conforme a cada caso particular, atendiendo la disponibilidad presupuestal.

IV.- En cuanto a la entrega de apoyos, esta se efectuará en un plazo no mayor a 15 días; días hábiles posterior a la firma de convenio de colaboración y una vez que se haya acreditado el cumplimiento de acuerdos por parte de las Instancias Colaboradoras; en cuanto a la integración de expedientes y pago de cuotas de recuperación o acreditación de aportaciones en especie.

V.- La Secretaría deberá cuidar en todo momento, que no sean duplicados los apoyos en favor de los productores, por tal razón, de detectarse una segunda solicitud de apoyo, será desechada de forma inmediata sin necesidad de emitir resolución al respecto.

Artículo 14.- Del presupuesto asignado para la operación del Programa, desde su primer depósito en las cuentas bancarias receptoras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR) podrá utilizarse hasta el 4% del total del recurso asignado, para los siguientes fines:

- Operación; (Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial)
- Seguimiento y Evaluación. (Supervisión y/o Verificación, abarcando Viáticos y Gasolina).

Artículo 15.- Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, que de manera oportuna libere el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Artículo 16.- De las cuotas de recuperación que se obtengan de las aportaciones de los productores, se abrirá por la Secretaría una cuenta bancaria donde se dirigirán los fondos revolventes, por lo cual, la Secretaría, podrá disponer de estos fondos con la finalidad de destinarlos a la ampliación y cumplimiento de metas del mismo programa.

Artículo 17.- Se designa a la Subsecretaría de Administración y Planeación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado para llevar a cabo la adquisición de los bienes o insumos que con motivo de la operación del programa, se vayan a dispersar a los productores; lo cual deberá hacer, atendiendo la normatividad que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, prevea la legislación estatal.

Artículo 18.- Para efectos de desarrollar y operar el programa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, designa como Áreas Operativas, a la Subsecretaría de Ganadería y Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna, para que con base en la Reglamentación Interna, a través de su personal, integren, revisen y lleve el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como verificar y constatar el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios e Instancias Colaboradoras o personas morales beneficiadas, en términos de las disposiciones legales aplicables e instrumentos jurídicos que se suscriban.

Artículo 19.- Todos los entes Gubernamentales o No Gubernamentales que deseen participar como Instancias Colaboradoras, en la Ejecución del presente programa, deberán suscribir el convenio de colaboración respectivo, en el que se pactaran los acuerdos que incluya derechos y obligaciones de las partes, con la finalidad de transparentar el correcto ejercicio de recursos públicos.

Artículo 20.- Las Instancias Colaboradoras tendrán la obligación de rendir cuentas a fin de que acrediten y comprueben el destino que otorguen a los recursos materiales, en especie o financieros reciban de la Instancia Ejecutora, pues podrán ser vinculadas con la comisión de faltas administrativas graves cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de recursos públicos, ya sea que se apropien, desvíen o utilicen indebidamente los recursos públicos destinados para el cumplimiento del objeto para el que están previstos.

Bvld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,
C.P. 54209 Durango, Dgo.
Teléfono: (619) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

Artículo 21.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios y de las Instancias Colaboradoras a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como a la presentación de documentación o información falsa, alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien, ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constata, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que se dé parte a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para que con base en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal o administrativa que se estime pertinente; a fin de sancionar al beneficiario o Instancia de Colaboración incumplida con la finalidad de recuperar los incentivos otorgados más los productos financieros que se generen, además de con base en la resolución que se emita, se le niegue en la posteridad, cualquier otro apoyo, incentivo o beneficio económico o en especie que conforme a los Programas que opere la Secretaría, pudiera acceder.

Artículo 22.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difundan de manera accesible y comprensible.

Artículo 23.- Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica etc.) con respecto a la ejecución del programa si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los funcionarios públicos adscritos por la SAGDR o por las instancias colaboradoras; o bien, podrán comparecer personalmente ante el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

TERCERO.- Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

CUARTO.- Quedan derogados y sin efecto alguno los Lineamientos que con motivo de operar el esquema emergente de suplementación alimenticia para ganado, bovino, ovino caprino y abejas, se hayan suscrito con anterioridad, no obstante, los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito bajo su amparo y las obligaciones pendientes por cumplir ya sea por los beneficiarios o Instancias Colaboradoras deberán ser cumplidas, por lo cual, la emisión del presente acuerdo, no extingue las obligaciones pactadas.

ATENTAMENTE:

Victoria de Durango, Dgo., a 13 de abril de 2020.

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCANTAR
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



YJRG/ESC/fjvch

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
CP 34209 Durango, Dgo.
Teléfono: (618) 137 94 00
email: sagdr@durango.gob.mx

ACUERDO



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, de fecha 15 de septiembre de 2016; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS Artículos 40 segundo párrafo fracciones I y IV, 50, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política Local; 1, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, las cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera trimestral, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales correspondientes al 1° Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2020



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolina)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIFF Fondo General de Participaciones	FEIFF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIFF Fondo de Fomento Municipal	Total
CANATLAN	2,391,738.54	1,134,182.42	52,588.79	0.92	70,155.36	186,592.25	97,611.54	6,314.23	137,476.00	-	-	-	4,176,660.05
CANELAS	627,015.74	249,908.46	13,676.68	0.24	18,245.20	48,526.76	17,310.61	1,642.13	-	-	-	-	971,225.82
CONETO DE COMONFORT	612,303.65	259,567.71	13,463.14	0.24	17,960.32	47,789.07	16,380.42	1,616.49	-	-	-	-	969,261.04
CUENCAME	2,567,658.86	1,175,465.11	56,456.87	0.99	75,315.52	202,316.73	165,097.88	6,778.66	9,680.00	-	-	-	4,196,770.62
DURANGO	46,011,861.74	17,670,102.33	1,012,133.97	19.41	1,350,223.55	3,591,190.52	1,925,920.28	121,524.84	3,639,357.00	-	-	-	81,542,283.64
SIMON BOLIVAR	897,462.33	431,116.37	19,733.12	0.35	26,324.70	70,015.81	31,989.77	2,369.31	642.00	-	-	-	1,479,653.76
COMEZ PALACIO	24,314,391.79	9,864,921.14	534,677.13	10.36	713,196.71	1,896,895.11	1,009,705.01	64,190.38	774,071.00	-	-	-	39,171,950.65
GUADALUPE VICTORIA	2,569,445.15	1,149,203.43	56,496.14	0.99	75,367.91	200,456.09	165,046.28	6,783.38	293,416.00	-	-	-	4,456,215.35
GUANACEMI	881,188.29	422,098.73	19,375.29	1.84	25,847.34	68,746.19	31,251.41	2,326.35	572,799.00	-	-	-	2,013,624.44
HIDALGO	593,125.31	258,549.63	13,041.45	0.23	17,397.77	46,272.86	16,194.15	1,565.86	-	-	-	-	952,147.26
INDE	633,619.83	287,900.18	13,932.49	0.24	18,586.45	49,434.40	17,961.52	1,672.35	-	-	-	-	1,022,937.96
LEON	10,838,802.53	4,178,178.41	238,320.15	4.18	517,927.75	845,592.67	451,625.54	28,614.61	-	-	-	-	16,899,065.84
MAPIMA	1,952,660.68	848,915.18	42,594.48	0.75	57,276.16	152,337.45	79,024.71	5,155.06	62,295.00	-	-	-	3,200,403.47
MEZQUITAL	2,797,056.89	1,057,466.67	61,500.84	1.08	82,044.36	218,213.45	115,970.36	7,384.28	279,298.00	-	-	-	4,618,937.93
NAZAS	1,061,411.78	481,299.44	23,337.99	0.41	31,133.72	82,806.38	39,925.47	2,802.14	159,250.00	-	-	-	1,882,067.33
NOMERE DE DIOS	1,492,070.56	675,325.33	32,807.18	0.58	43,765.98	116,404.40	59,230.01	3,939.09	64,267.00	-	-	-	2,487,800.53
OCCAMPO	863,183.80	414,047.82	18,996.00	0.33	25,328.01	67,364.93	30,143.48	2,279.61	2,044.00	-	-	-	1,423,977.48
EL ORO	974,798.18	471,560.62	21,435.55	0.38	28,593.14	76,049.19	35,823.13	2,573.48	2,886.00	-	-	-	1,613,707.67
OTAZA	651,232.77	268,248.00	14,315.10	0.25	19,102.20	50,806.13	19,131.92	1,719.26	-	-	-	-	1,014,559.63
PANICO DE CORONADO	1,021,707.60	496,191.64	22,464.98	0.39	29,999.10	79,708.85	38,050.64	2,697.32	-	-	-	-	1,690,790.52
PENON BLANCO	958,768.75	422,827.24	20,641.35	0.36	27,536.31	73,238.35	34,187.23	2,478.36	-	-	-	-	1,519,877.95
POANAS	1,876,155.15	864,300.30	41,232.96	0.72	56,032.95	146,321.19	75,463.19	4,953.16	6,143.00	-	-	-	3,289,802.62
PUEBLO NUEVO	3,625,559.99	1,591,136.38	79,781.63	1.40	106,434.26	283,083.28	149,294.44	9,579.46	-	-	-	-	5,817,873.04
RIOEDO	1,096,799.20	490,273.61	24,115.87	0.42	32,171.45	85,566.44	41,601.61	2,855.54	-	-	-	-	1,773,415.16
SAN BERNARDO	572,720.67	245,949.91	12,592.80	0.22	16,799.23	44,680.99	13,623.63	1,511.99	-	-	-	-	907,879.46
SANDOVAL	1,484,996.57	757,406.25	32,651.63	0.57	43,538.47	115,852.49	58,484.06	3,920.41	199,973.00	-	-	-	2,696,843.45
SAN JUAN DE GUADALUPE	660,571.96	302,136.68	14,524.45	0.25	19,376.14	51,591.73	19,619.15	1,743.92	-	-	-	-	1,069,507.28
SAN JUAN DEL RIO	1,015,814.48	488,398.97	22,995.04	0.40	30,676.22	81,589.55	39,297.78	2,760.97	94,594.00	-	-	-	1,804,127.41
SANTILS DEL CORDERO	594,129.46	205,918.64	11,964.15	0.21	15,960.61	42,450.44	10,918.87	1,426.51	-	-	-	-	831,776.89
SAN PEDRO DEL GALLO	535,168.56	201,561.65	11,721.14	0.21	15,639.10	41,585.32	9,533.58	1,407.37	-	-	-	-	814,629.13
SANTA CLARA	730,255.02	323,454.04	16,056.62	0.28	21,420.11	56,971.08	23,650.78	1,927.88	-	-	-	-	1,173,735.81
SANTILAGO PAPAQUILAR	3,488,367.99	1,524,990.50	76,261.37	1.34	101,735.45	270,585.85	145,311.66	9,156.55	1,154,911.00	-	-	-	6,749,321.71
SUCHEL	696,152.17	317,591.18	15,306.77	0.27	20,419.79	54,310.54	21,678.40	1,837.85	-	-	-	-	1,127,296.97
TAMAZULA	1,977,888.12	939,619.53	43,471.59	29.48	57,992.68	154,243.17	79,752.82	5,219.54	-	-	-	-	3,257,416.93
TEPEHUANES	967,943.10	476,560.45	20,843.18	0.37	27,805.56	73,964.88	34,586.78	2,902.60	-	-	-	-	1,584,201.52
TLAHUALILO	1,712,729.68	776,701.25	37,658.76	0.66	50,238.15	133,618.46	68,581.23	4,321.61	-	-	-	-	2,784,040.50
TOPA	866,538.30	364,479.33	18,613.20	0.33	21,830.68	66,082.18	29,776.83	2,234.85	98,837.00	-	-	-	1,451,352.90
VICENTE GUERRERO	1,662,046.41	732,989.41	36,104.80	0.63	48,165.11	128,104.78	65,564.59	4,335.05	6,664.00	-	-	-	2,663,974.76
NUÉVO IDEAL	2,007,885.91	936,109.65	44,148.76	1.38	58,896.05	156,845.87	81,215.05	5,300.85	314,349.00	-	-	-	3,601,652.52
TOTAL:	139,176,764.41	53,971,444.01	2,882,329.41	83.68	3,618,451.59	10,155,938.40	5,243,135.79	343,971.96	13,973,006.00	-	-	-	228,546,829.30



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Autos y Vehículos Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Focalización y Reconstrucción	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolina)	Fondo de compensación del Impuesto sobre autos y vehículos nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEDEF Fondo General de Participaciones	FEDEF Fondo de Focalización y Reconstrucción	FEDEF Fondo de Fomento Municipal	Total
CANATIAN	3,386,311.89	1,808,066.35	51,201.23	9.22	116,633.78	91,367.56	110,954.48	6,314.23	201,586.00	-	-	-	5,772,357.74
CANELAS	932,687.36	373,133.43	13,315.83	2.40	30,332.77	23,391.85	19,678.64	1,642.13	1,136,830.00	-	-	-	2,531,514.41
COMETO DE COMONFORT	518,124.48	380,914.58	13,107.31	2.36	29,859.15	23,518.81	18,848.57	1,616.49	-	-	-	-	1,385,992.35
CUENCA ME	3,850,100.28	1,684,169.89	54,967.25	9.90	125,212.57	98,624.72	119,474.91	5,778.66	14,756.00	-	-	-	5,954,094.18
DURANGO	69,022,909.00	25,981,993.84	985,428.80	193.99	2,244,756.13	1,768,100.71	2,189,379.71	221,324.84	23,467,760.00	-	-	-	126,782,047.02
SIMON BOLIVAR	1,343,708.34	609,075.24	19,212.46	3.46	43,764.99	34,471.86	36,365.86	2,369.31	642.00	-	-	-	2,091,613.52
GOMERZ PALACIO	36,458,443.97	14,882,545.37	520,511.23	103.74	1,135,697.87	933,924.71	1,147,819.28	64,190.38	4,064,472.00	-	-	-	59,077,718.77
GUADALUPE VICTORIA	3,852,778.76	1,658,341.35	55,005.49	9.91	125,299.69	98,693.33	119,416.23	6,783.38	992,741.00	-	-	-	6,909,069.14
GUANACEVI	1,321,306.08	556,800.00	18,864.07	18.42	42,971.39	33,246.77	35,326.50	2,326.35	-	-	-	-	2,051,659.58
HIDALGO	889,367.35	373,108.75	12,697.35	2.29	28,923.92	22,782.16	17,272.65	1,565.86	-	-	-	-	1,345,730.33
INDIE	950,132.22	413,298.68	13,561.88	2.44	30,900.11	24,338.72	20,418.60	1,672.85	-	-	-	-	1,454,738.50
LEXIDO	16,252,344.62	6,324,626.13	232,022.07	41.78	528,567.12	416,322.38	513,406.49	28,614.61	-	-	-	-	24,295,945.11
MAMPÍ	2,927,835.66	1,235,765.90	41,801.66	7.33	95,222.03	75,002.41	89,835.03	5,155.06	148,895.00	-	-	-	4,519,618.08
MEZQUITAL	4,194,076.32	1,610,870.39	55,878.14	10.78	136,399.33	107,436.06	131,834.72	7,384.28	390,240.00	-	-	-	6,678,130.22
NAZAS	1,591,543.90	691,609.32	22,722.21	4.09	51,760.03	40,769.22	45,387.14	2,802.14	145,062.00	-	-	-	2,591,660.05
NOCHER DE DIOS	2,237,299.86	970,897.60	31,941.56	5.75	72,761.24	57,310.99	67,321.11	3,939.09	113,691.00	-	-	-	3,555,768.20
OCAMPO	1,294,738.17	585,203.66	18,435.05	3.33	42,108.00	33,166.71	34,608.25	2,279.61	-	-	-	-	2,010,612.58
EL ORO	1,661,670.32	664,744.21	20,868.03	3.76	47,536.29	37,442.36	40,723.62	2,573.48	108,266.00	-	-	-	2,383,828.07
OTAZÉ	976,457.13	397,290.39	13,941.29	2.51	31,757.54	25,014.09	21,745.10	1,719.26	-	-	-	-	1,469,971.31
PANUCO DE CORONADO	1,532,009.10	698,658.88	21,872.24	3.94	49,823.85	39,244.16	43,255.85	2,697.32	12,538.00	-	-	-	2,400,103.34
PIENON BLANCO	1,407,645.64	608,837.80	20,096.73	3.62	45,779.31	36,058.45	38,863.93	2,478.56	-	-	-	-	2,159,763.84
POANAS	2,813,263.51	1,256,181.37	40,144.50	7.23	91,492.67	72,064.96	85,786.30	4,553.16	329,046.00	-	-	-	4,592,539.90
PUEBLO NUEVO	5,440,878.49	2,310,264.00	77,678.53	13.99	174,947.71	139,374.32	169,717.42	9,579.46	-	-	-	-	8,324,453.92
RODIO	1,644,592.40	707,559.54	23,475.38	4.23	53,485.27	42,128.11	47,292.57	2,895.34	342,420.00	-	-	-	2,863,857.14
SAN BERNARDO	858,771.40	359,447.76	12,260.34	2.21	27,928.88	21,998.41	15,487.39	1,511.99	-	-	-	-	1,297,408.43
SAN DIMAS	2,226,592.12	1,051,843.48	31,790.12	5.72	72,416.26	57,039.26	66,484.48	3,920.11	1,130,539.00	-	-	-	4,640,730.85
SAN JUAN DE GUADALUPE	990,500.86	433,081.07	14,141.22	2.55	32,212.97	25,372.81	22,302.99	1,743.92	864.00	-	-	-	1,520,242.39
SAN JUAN DEL RIO	1,568,156.37	691,561.43	22,398.31	4.03	50,959.42	40,170.12	44,673.58	2,760.97	333,078.00	-	-	-	2,755,792.23
SAN LUIS DEL CORDERO	815,900.05	313,758.78	11,648.47	2.10	26,534.62	20,900.21	12,412.54	1,436.51	-	-	-	-	1,202,573.28
SAN PEDRO DEL GALLO	799,464.62	307,208.37	11,413.83	2.06	26,000.11	20,479.20	10,837.74	1,407.57	-	-	-	-	1,175,813.50
SANTA CLARA	1,094,987.77	468,172.58	15,632.96	2.82	35,611.08	28,049.36	26,886.12	1,927.88	-	-	-	-	1,671,270.57
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,200,677.08	2,211,926.13	74,249.22	13.37	169,135.90	133,271.29	162,916.21	9,156.35	30,477.00	-	-	-	7,991,566.75
SUCHIL	1,043,851.93	455,600.12	14,902.90	2.68	33,948.05	26,739.46	24,643.93	1,837.85	-	-	-	-	1,601,526.92
TAMAZULA	2,964,563.42	1,331,306.12	42,334.39	294.57	96,413.23	75,940.68	90,662.24	5,219.54	906,835.00	-	-	-	5,513,738.89
TEPEHUANES	1,621,409.73	664,413.05	20,383.23	3.65	46,226.95	36,411.05	39,318.14	2,502.60	-	-	-	-	2,230,575.36
TILAHUALILO	2,568,155.17	1,136,111.79	36,685.13	6.60	83,521.29	65,786.23	77,952.92	4,521.61	-	-	-	-	3,952,730.74
TOPIA	1,269,393.83	532,162.51	18,122.09	3.26	41,281.18	32,515.46	33,861.57	2,234.85	126,806.00	-	-	-	2,056,325.75
VICENTE GUERRERO	2,462,181.96	1,068,377.56	35,152.17	6.33	80,074.83	63,071.61	74,333.61	4,335.03	177,274.00	-	-	-	3,955,607.12
NUÑO HIRAL	3,010,743.46	1,333,942.98	42,983.81	13.80	97,915.10	77,123.63	92,438.68	5,200.85	22,609.00	-	-	-	4,683,671.39
TOTAL:	195,197,778.42	79,755,851.00	2,785,806.78	826.42	6,348,202.63	5,000,214.18	5,960,379.22	343,673.98	34,217,641.00	-	-	-	329,610,583.63



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Focalización y Reconstrucción	Art. 4o A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automotores nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIFF Fondo General de Participaciones	FEIFF Fondo de Focalización y Reconstrucción	FEIFF Fondo de Fomento Municipal	Total
CANATLAN	2,398,773.08	1,137,182.96	40,714.96	92.61	54,445.99	91,867.56	104,145.28	6,314.23	225,717.00	50,473.71	658.56	16,408.69	4,126,794.63
CANLAS	623,845.20	250,688.80	10,388.68	24.09	14,159.68	23,891.85	18,469.31	1,642.13	231,503.00	13,108.25	171.03	4,261.41	1,292,353.43
CONVENTO DE COMONFORT	614,104.35	260,335.87	10,423.35	23.71	13,938.60	23,518.81	17,690.25	1,616.49	-	12,952.40	169.00	4,210.75	958,933.78
CUENCAME	2,575,210.82	1,178,686.35	43,709.68	99.42	56,450.67	98,624.72	112,132.72	6,778.66	-	54,149.35	706.52	17,603.55	4,746,152.16
DURANGO	46,187,249.95	17,977,851.33	783,608.04	1,948.50	1,847,878.06	1,748,100.71	2,054,833.84	121,534.84	4,660,772.00	967,316.32	12,565.98	312,843.08	75,821,452.65
SIMON BOLIVAR	900,101.99	432,242.28	15,277.63	34.75	26,400.00	34,471.86	34,131.04	2,369.31	52,971.00	19,038.76	249.08	6,203.96	1,517,574.62
COMEZ PALACIO	24,345,904.91	9,895,414.62	413,907.94	1,041.97	553,497.44	933,924.71	1,077,290.72	64,190.38	6,180,890.00	513,248.13	6,696.69	166,853.79	46,192,811.30
GUADALUPE VICTORIA	2,577,002.36	1,152,416.92	43,740.09	99.49	58,491.34	98,693.33	172,077.94	6,783.38	417,546.00	54,271.04	708.71	17,643.38	4,539,482.88
GUANACUPE	883,780.02	423,204.22	15,000.61	184.98	20,059.54	33,846.77	33,343.26	2,336.35	860,341.00	18,711.07	244.14	6,082.85	2,297,124.81
HIDALGO	594,869.80	256,293.73	10,096.87	22.97	13,502.02	22,782.16	16,211.18	1,565.86	-	12,560.56	163.89	4,083.36	932,132.40
INDE	635,513.52	288,493.12	10,786.73	24.54	14,424.53	24,338.72	19,163.80	1,672.85	-	13,426.52	175.18	4,364.88	1,012,365.39
LEDO	10,870,681.65	4,191,776.17	184,510.74	419.69	246,736.56	416,322.38	481,835.58	28,614.61	714,400.00	277,582.80	2,969.42	73,965.76	17,439,855.16
MAFMI	1,938,403.82	851,364.88	33,243.47	75.61	44,450.74	75,002.41	84,314.32	5,135.06	-	41,168.27	537.15	13,383.55	3,107,096.28
MEZQUITAL	2,405,285.56	1,060,975.71	47,614.80	108.31	61,672.78	107,436.06	123,732.96	7,384.38	880,651.00	58,190.06	759.24	18,917.22	5,174,727.97
NAZAS	1,064,533.59	483,631.03	18,068.59	41.30	24,162.38	40,769.22	42,597.92	2,802.14	9,328.00	22,408.37	292.38	7,284.82	1,714,919.34
NOMBRE DE DIOS	1,496,459.41	677,197.20	25,399.77	57.78	33,965.79	57,310.99	63,183.97	3,939.05	-	31,426.38	410.06	10,216.68	2,389,567.61
OCAMPO	886,022.96	415,131.10	14,699.22	33.44	19,656.50	33,166.71	32,481.25	2,279.61	2,479.00	18,297.59	238.74	5,943.43	1,410,434.55
EL ORO	977,665.24	477,773.54	16,594.15	37.75	22,150.49	37,442.36	38,220.99	2,573.48	223,678.00	20,678.14	269.15	6,705.08	1,818,779.37
OTAZ	658,148.17	269,065.00	11,086.04	25.22	14,324.79	25,014.09	20,412.53	1,719.26	28,056.00	13,755.17	179.47	4,471.72	1,041,757.46
PANICO DE CORONADO	1,024,712.63	497,473.41	17,392.70	39.56	25,258.36	35,244.16	40,597.61	2,697.32	7,477.00	21,596.09	281.78	7,020.76	1,681,791.37
PENON BLANCO	941,529.84	424,004.97	15,980.82	36.35	21,370.31	36,058.45	36,475.59	2,478.26	205,451.00	19,820.61	258.61	6,443.56	1,709,908.47
POANAS	1,881,703.36	886,654.05	31,938.61	72.65	42,789.84	72,064.96	80,514.40	4,953.16	188,797.00	39,748.85	518.63	12,922.10	3,242,567.61
PUEBLO NUEVO	3,639,232.26	1,595,688.77	61,769.58	140.50	82,601.23	139,374.32	159,287.62	9,579.46	-	76,774.16	1,001.72	24,958.80	5,790,628.42
RODRO	1,500,016.06	491,649.61	18,670.84	42.47	24,967.54	42,128.11	44,386.26	2,895.54	149,315.00	23,119.21	301.65	7,515.91	1,905,004.20
SAN FERNANDO	574,405.14	246,668.41	9,749.52	22.18	13,037.52	21,948.41	14,535.55	1,511.99	-	12,110.35	158.01	3,937.00	898,134.08
SAN DOMAS	1,485,264.22	759,269.24	25,279.34	57.50	33,804.74	57,809.26	62,398.75	3,920.41	196,819.00	31,561.05	411.50	10,260.20	2,690,285.61
SAN JUAN DE GUADALUPE	662,514.83	302,965.10	11,245.03	25.58	15,037.39	25,372.81	20,932.38	1,743.92	370.00	14,607.10	182.76	4,553.62	1,058,950.82
SAN JUAN DEL RIO	1,048,890.41	487,710.99	17,843.07	40.50	23,407.12	40,170.12	41,928.21	2,760.97	8,246.00	22,818.53	287.29	7,158.09	1,700,821.20
SAN LUIS DEL CORDERO	545,729.85	206,601.27	9,262.81	21.07	12,386.67	20,900.21	11,649.74	1,436.51	49,691.00	11,493.36	149.96	3,736.42	873,058.87
SAN PEDRO DEL GALLO	534,736.71	202,230.54	9,076.22	20.65	12,137.15	20,479.20	10,171.72	1,407.57	-	11,260.24	146.92	3,660.64	805,327.56
SANTA CLARA	732,402.84	324,370.17	12,431.25	28.28	16,623.66	28,049.36	25,233.87	1,927.88	-	15,443.19	201.50	5,020.49	1,161,732.49
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,628,569.10	1,529,341.72	59,042.61	134.30	78,954.59	133,221.29	152,904.38	9,156.55	623,889.00	72,912.67	951.34	23,703.46	6,162,281.01
SUCIL	698,199.58	318,464.53	11,830.71	26.96	15,847.34	26,739.16	23,129.47	1,837.85	58,370.00	14,773.82	192.78	4,802.88	1,174,235.46
TAMAZULA	1,582,903.10	942,099.87	33,636.30	2,368.79	45,006.51	75,940.58	85,091.16	5,219.54	513,765.00	41,892.10	346.59	13,618.86	3,744,698.80
TEPEHUANES	950,736.19	477,749.70	16,137.08	36.71	21,379.27	36,411.03	36,901.88	2,502.80	-	20,039.09	261.46	6,514.58	1,568,869.59
TLAHUALILO	1,717,738.11	778,849.93	29,155.93	66.32	38,988.70	65,786.23	73,171.79	4,521.61	-	36,211.05	472.47	11,771.99	2,756,254.13
TOMA	849,018.09	365,541.54	14,410.59	32.78	19,770.53	32,515.46	31,780.65	2,234.85	192,660.00	17,819.12	232.50	5,792.89	1,531,339.00
VICENTE GUERRERO	1,446,875.96	733,049.43	27,952.63	63.58	37,379.86	63,071.61	69,953.23	4,336.03	460,628.00	34,698.91	452.74	11,780.40	3,091,741.60
NUEVO IDEAL	2,013,791.48	938,628.64	34,180.58	138.58	45,787.90	77,123.63	86,757.97	5,300.85	186,091.00	42,306.91	552.92	13,776.47	3,444,426.93
TOTAL:	130,561,646.22	54,134,759.02	2,216,054.80	8,401.24	2,963,414.22	5,000,214.18	5,554,090.79	343,673.98	19,331,821.00	2,737,443.99	35,717.19	883,924.38	223,817,158.21



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 6o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolina)	Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	Total
CANATLAN	8,376,826.51	3,879,431.73	144,504.98	102.75	241,233.13	370,227.37	312,721.30	18,942.69	664,779.00	50,473.71	658.56	16,408.69	14,076,412.42
CANELAS	2,178,548.30	873,730.69	37,581.19	26.73	62,737.65	96,310.46	55,458.56	4,926.39	1,368,133.00	13,108.25	171.03	4,261.41	4,696,193.66
CONETO DE COMONFORT	2,144,532.68	900,818.16	36,994.40	26.31	61,758.07	94,806.69	53,119.24	4,849.47	-	12,952.40	169.00	4,210.75	3,314,237.17
CUENCAME	8,992,969.96	4,008,321.35	153,133.80	110.31	258,978.76	397,566.17	336,705.51	20,335.98	24,436.00	54,149.15	706.52	17,610.55	14,297,017.06
DURANGO	161,222,000.69	62,779,947.50	2,781,170.81	2,161.90	4,642,857.74	7,127,391.94	6,170,133.85	304,574.52	37,767,809.00	962,316.32	12,553.98	312,813.08	284,145,813.31
SIMÓN BOLÍVAR	3,143,272.60	1,472,433.89	54,223.23	38.36	90,519.69	138,959.53	102,486.67	7,107.93	54,235.00	19,089.76	249.03	6,205.96	5,088,941.30
GOMEZ PALACIO	85,158,740.67	34,442,891.33	1,465,036.52	1,156.09	2,452,394.02	3,764,744.53	3,234,825.01	192,571.14	13,019,323.00	513,248.13	6,656.69	166,853.79	144,442,480.72
GUADALUPE VICTORIA	8,999,226.27	3,659,971.70	155,241.72	110.39	234,158.94	397,842.75	336,540.13	20,360.14	1,703,703.00	54,271.04	708.11	17,543.15	15,904,767.37
GUANACACHI	3,086,274.39	1,442,102.95	53,239.97	205.24	88,578.27	136,439.73	100,121.17	6,979.06	1,438,140.00	18,711.07	244.14	6,082.85	6,372,418.83
HIDALGO	2,077,362.46	884,952.11	35,835.67	25.49	39,523.71	91,837.18	48,577.98	4,697.58	-	12,560.56	163.89	4,083.36	3,220,019.99
INDIE	2,219,295.57	989,493.98	38,284.10	27.22	63,511.09	98,111.84	57,543.92	5,018.55	-	13,426.52	175.18	4,364.88	3,439,662.85
LEONDO	37,361,828.60	14,494,580.71	634,862.96	465.65	1,093,221.43	1,678,237.43	1,446,887.52	83,843.83	714,400.00	277,582.30	2,969.42	73,955.76	58,631,866.11
MAPIMI	6,838,999.36	2,936,045.96	117,976.61	83.89	196,948.93	302,342.27	253,174.06	15,465.18	211,192.00	41,168.27	537.15	13,383.55	10,927,317.85
MEZQUITAL	5,796,420.77	3,729,312.97	168,993.78	120.17	282,116.47	433,065.57	371,508.01	22,132.84	1,560,189.00	58,190.35	759.24	18,707.22	16,431,796.12
NAZAS	3,717,639.27	1,653,539.79	64,128.79	45.60	107,055.93	164,344.82	127,916.53	8,406.42	313,740.00	22,408.37	292.28	7,284.82	6,178,666.72
NOGUE DE DIOS	5,225,830.23	2,323,420.13	90,148.51	64.11	150,493.01	231,025.38	189,725.09	11,877.27	177,958.00	31,426.38	410.05	10,216.68	8,442,536.34
OCAMPO	3,024,264.43	1,414,382.58	52,170.27	37.10	87,072.51	133,698.56	97,532.78	6,838.83	4,523.00	16,297.39	238.74	5,948.43	4,845,004.61
EL ORO	3,414,133.74	1,609,068.37	58,895.73	41.89	98,319.92	150,933.91	114,767.71	7,730.44	334,830.00	20,628.14	269.15	6,706.08	5,816,315.11
OTAZA	2,280,878.07	994,603.39	39,346.43	27.96	65,694.53	100,834.31	61,293.55	5,157.78	28,056.00	13,755.17	179.47	4,471.72	3,334,258.40
PANICO DE CORONADO	3,578,129.33	1,692,343.93	61,729.97	43.89	103,051.30	158,197.17	121,904.10	8,091.96	20,015.00	21,596.09	281.78	7,030.76	5,772,665.23
PEÑON BLANCO	3,287,944.23	1,455,670.01	56,718.90	40.38	94,685.93	145,353.25	109,526.75	7,435.08	205,451.00	19,820.61	258.61	6,443.36	5,389,350.26
POANAS	6,571,152.02	3,027,135.92	113,356.07	80.60	189,235.46	290,501.11	241,763.89	14,859.65	523,966.00	39,748.85	518.63	12,922.10	11,025,260.13
PURILLO NUEVO	12,708,670.74	5,497,089.35	219,231.74	155.89	365,983.20	561,831.92	478,259.45	28,738.38	-	76,774.16	1,001.72	24,958.30	19,962,735.38
RODIO	3,341,398.66	1,689,482.78	66,266.29	47.12	110,624.26	199,822.66	133,280.44	8,666.62	491,735.00	23,119.21	301.65	7,515.91	6,542,280.60
SAN BERNARDO	2,065,297.21	852,066.08	34,602.84	24.61	57,765.65	88,677.81	43,646.48	4,535.97	-	12,110.35	158.01	3,997.00	3,103,422.23
SAN JUAN DE LOS RIOS	5,201,052.91	2,568,513.97	89,721.09	61.79	149,779.47	229,931.01	187,382.29	11,761.23	1,527,301.00	31,561.05	411.80	10,260.26	10,007,759.51
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,313,387.65	1,038,183.15	39,910.76	28.38	66,626.50	102,280.35	62,854.32	5,231.76	1,254.00	14,007.10	182.76	4,553.62	3,648,700.49
SAN JUAN DEL RIO	3,662,861.26	1,667,671.39	63,186.42	44.93	105,402.76	161,523.79	125,899.57	8,282.91	435,918.00	22,018.53	287.29	7,158.09	6,240,740.94
SAN LUIS DEL CORDERO	1,905,759.36	726,238.69	32,875.43	23.38	54,891.90	84,250.86	34,981.15	4,309.53	49,691.00	11,493.36	149.96	3,736.42	2,908,411.04
SAN PEDRO DEL GALLO	1,867,369.89	711,000.56	32,213.19	22.92	53,776.36	82,553.72	30,543.04	4,222.71	-	11,260.24	146.92	3,660.64	2,796,770.19
SANTA CLARA	2,537,645.63	1,115,996.79	44,120.83	31.38	73,454.85	113,069.80	75,770.77	5,783.64	-	15,443.19	201.50	5,020.49	4,006,738.87
SANTIAGO PATASQUIARO	12,147,614.17	5,266,238.35	209,553.26	149.01	349,825.94	577,028.43	459,132.25	27,489.65	1,809,471.00	72,912.67	951.34	23,702.46	20,904,069.47
SUCHIL	2,438,203.78	1,091,635.83	42,060.38	29.91	70,215.18	107,289.46	69,451.80	5,513.55	58,370.00	14,773.82	192.76	4,802.88	3,900,039.33
TAMAZULA	6,924,554.64	3,213,225.52	119,452.48	3,767.84	199,412.72	306,124.53	255,506.72	15,598.82	1,422,600.00	41,892.10	546.59	13,678.56	12,515,875.62
TEPEHUANES	3,320,094.00	1,518,723.20	57,273.49	40.73	95,611.78	146,776.54	110,506.80	7,307.30	-	20,039.09	261.46	6,514.58	5,383,649.47
TLAHUALILLO	5,998,533.96	2,671,662.97	100,479.82	73.58	172,746.14	265,190.92	215,115.94	13,364.83	-	36,211.05	472.47	11,771.99	9,432,525.67
TOTA	2,361,381.22	1,262,183.58	51,145.88	36.37	85,382.39	131,073.10	89,429.05	6,704.55	418,335.00	17,819.12	232.50	5,792.89	5,039,015.65
VICENTE QUERRERO	5,751,104.37	2,526,416.40	99,209.80	70.54	165,619.80	254,248.00	210,031.43	13,005.09	644,566.00	34,696.91	452.74	11,280.40	9,710,723.88
NUEVO IDEAL	7,032,420.85	3,208,681.27	121,313.23	153.76	202,519.05	310,893.13	260,511.70	15,902.55	523,049.00	42,376.91	352.92	13,716.47	11,732,150.84
TOTAL:	455,338,191.45	187,361,254.03	7,365,190.39	9,321.34	13,130,768.44	28,154,366.29	16,797,605.80	1,031,021.94	67,522,468.00	2,737,440.59	35,717.19	889,924.98	773,974,571.14



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 14 días del mes de Abril del año dos mil veinte.
Publíquese.

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

CONVOCATORIAS

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E1-2020

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación Conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-E1-2020	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	13 al 15 de abril de 2020	16 de abril de 2020 11:00 horas	17 de abril de 2020 11:00 horas	24 de abril de 2020 11:00 horas	28 de abril de 2020 15:00 horas

No. PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
UNICA	SERVICIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA

- o Las juntas a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional, se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- o No se otorgará anticipo
- o La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- o Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- o No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 12 de abril de 2020

C.P. y M.I. ERIC SUZUKI HERNÁNDEZ
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E2-2020

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación Conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-E2-2020	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	13 al 15 de abril de 2020	16 de abril de 2020 13:00 horas	23 de abril de 2020 11:00 horas	28 de abril de 2020 11:00 horas

No. PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
VARIAS	SERVICIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEGESTIÓN	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA

- o Las juntas a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional, se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo.

o No se otorgará anticipo

o La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

o Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

o No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 12 de abril de 2020

C.P. y M. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado